



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA Y DE ASUNTOS MUNICIPALES

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública, y de Asuntos Municipales se turnó, para estudio y dictamen, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO CON EL OBJETO DE QUE SE AUTORICE, CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y EL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**, promovida por la **DRA. LILIANA MARGARITA ARJONA BAROCIO, LIC. ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ, LIC. JESUS ALBERTO JASSO MONTEMAYOR Y PROFRA. IMELDA MANGIN TORRE**, Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Primer y Segundo Síndico, respectivamente, del **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**.

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, inciso c); 36, inciso c); 43, incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95 numerales 1, 2, y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones para la formulación del dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las comisiones dictaminadoras**”, las y los integrantes de estas comisiones expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que ésta comisión somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN

I. Antecedentes

1. El 07 de mayo de 2024, el Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, presentó iniciativa con proyecto de decreto con el objeto de que se autorice, convenio de colaboración entre la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.
2. El 13 de mayo del presente, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por los incisos f), y k) del artículo 22 de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las **Comisiones de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Asuntos Municipales**, mediante oficios número: HCE/PMD/AT-891 y HCE/PMD/AT-892 respectivamente, recayéndole a la misma el número de expediente 65-1699, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa tiene por objeto autorizar al Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas; la operación de un convenio de colaboración entre la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, para la construcción del entronque Anáhuac en el km. 16+386 ubicado en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de su autor.

CONSIDERANDOS

“1. Los artículos 115, fracción I, II, IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 3º, 4º, y 49 fracción I, II y XXXII del Código Municipal establecen en lo conducente, que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; sus facultades serán ejercidas por los Ayuntamientos, pudiendo iniciar Decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de sus respectivas localidades.

2. El artículo 58 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que es facultad del Congreso expedir, reformar y derogar leyes y Decretos en todos los ramos de la Administración Pública, conforme a la ley.

3. El artículo 49 fracciones I, II del Código Municipal del Estado concede al Ayuntamiento la facultad de formalizar el trámite correspondiente para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades y en los términos del artículo 51 fracción III,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

del mismo Código, interpretado a contrario sensu, el Ayuntamiento requiere de la aprobación del Congreso para enajenar sus bienes.

El Objeto de dicha Coordinación de Acciones es para efecto de iniciar con la construcción del "Entronque Anáhuac", el cual fue aprobado en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, del Municipio de Nuevo Laredo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 27 de enero de 2022 contempla dentro del Marco Estratégico: Obra Pública y Proyectos Estratégicos, cumplir con el plan de obra pública para atender las zonas prioritarias y dentro de las prioridades se encuentra, llevar a cabo la construcción del Entronque Anáhuac en el Km. 16+386 ubicado en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

4. El Ayuntamiento de Nuevo Laredo, en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2024, aprobó por unanimidad el Programa de Obra Pública para el Ejercicio Fiscal 2024 y consecuentemente la necesidad de llevar a cabo la celebración de un convenio de Colaboración con la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, para la construcción del Entronque Anáhuac en el Km. 16+386 ubicado en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

5. Para este efecto la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, realizó un estudio y análisis de la propuesta correspondiente, en conjunto con la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, recabándose los planos con el proyecto arquitectónico para la Construcción del "Entronque Anáhuac", en esta ciudad, siendo factibles y contemplado en el Programa de Obras Públicas y de Servicios relacionados con las mismas para el año 2024, que el presente proyecto tiene como objetivo contribuir a la conformación de un



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

territorio municipal, sustentable y ordenado, mediante la mejora de infraestructura, movilidad, equipamiento, servicios públicos y medio ambiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como bien lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les da a los ayuntamientos el carácter de autónomos, es preciso que esa autonomía constitucional de que gozan los Ayuntamientos en nuestro País se vea fortalecida en todos los ámbitos de su Administración, por lo cual estos deben determinar la periodicidad de sus sesiones, ya que son ellos quienes tienen el conocimiento real de la situación administrativa y de los problemas cotidianos que se tienen en las localidades y a los cuales hay que darles solución en forma ordinaria o urgente.

Para fortalecer lo anterior el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados emitirán por medio de las legislaturas las bases normativas para que los Municipios regulen jurídicamente su administración respetando su autonomía en los aspectos específicos de la vida Municipal.

En este contexto el artículo 3º del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en relación con el Artículo 115 fracción II de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos establece que: el Municipio es una Institución de Orden Público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin los límites que los señalados expresamente en las leyes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Se puede concluir que por disposición Constitucional el Ayuntamiento es el Órgano Colegiado de Gobierno que administra el Municipio, electo por voto popular directo de la Población y entre él y el Gobierno del Estado no existe ninguna autoridad inmediata sino trato directo entre ambos representantes y el Ayuntamiento tiene personalidad Jurídica para todos los efectos legales.”

En ese orden de ideas el Republicano Ayuntamiento que representamos, en la Octogésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de febrero del 2024, que obra en Acta No. 93, aprobó por unanimidad, la propuesta planteada en el considerando cuarto de la presente Iniciativa.

Para acreditar lo anteriormente expuesto, acompañamos para su atenta consideración, la siguiente documental:

- Certificación del Acta de Cabildo número 93 (noventa y tres) de fecha 28 (veintiocho) de febrero del 2024 (dos mil veinticuatro), en la cual se aprobó el Programa de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2024 y consecuentemente la necesidad de llevar a cabo la celebración de un convenio de colaboración con la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, para la construcción del Entronque Anáhuac en el Km. 16+386 ubicado en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

- Plano del proyecto Arquitectónico.

- Proyecto del convenio de colaboración.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones de las comisiones dictaminadoras

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de estas comisiones dictaminadoras, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

En primer término, el objeto de la presente acción legislativa es que el Pleno Legislativo de este Congreso autorice al Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas la operación de un Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, para la construcción del entronque Anáhuac en el km. 16+386 ubicado en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Con dicho convenio se pretende que el Ayuntamiento con recursos propios realice las obras para la construcción de un entronque carretero ubicado en el Municipio de Nuevo Laredo, sobre la carretera federal 85 México - Laredo.

En este contexto, mediante el Acta de Cabildo número 93 (noventa y tres) de fecha 28 (veintiocho) de febrero del 2024 (dos mil veinticuatro), en la cual se aprobó el Programa de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2024, en el cual se incluyó dentro del Fondo Municipal en obras para el Bienestar la obra "**PUENTE VEHICULAR EN EL LIBRAMIENTO MEX II CUERPO PONIENTE**" con un monto estimado de inversión de **\$283,572,101.98** (doscientos ochenta y tres millones quinientos setenta y dos mil ciento un pesos 98/100 m.n.).

Por otra parte, el Libramiento Mex II fue construido como una gran opción para que los vehículos de tráfico pesado eviten circular por la ciudad, y lleguen al Puente del Comercio Mundial con mayor facilidad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En este sentido, con la construcción del segundo puente del Libramiento Mex II sobre la Carretera Anáhuac, que traerá grandes beneficios e incrementará el flujo comercial con Estados Unidos. Esto viene sumado a una serie de proyectos que el Municipio ha estado fusionando con el Gobierno del Estado, que poco a poco se van a ir dando para desfogar el tráfico de carga pesada.

Estamos ciertos que, el proyecto contribuirá a la prevención de accidentes de tráfico, ya que será un desahogo para los usuarios locales el poder tomar el nuevo puente, lo que les beneficiará en el tiempo y el ahorro de combustible en sus traslados, cuando sea necesario transitar por dicha ruta.

Asimismo, con dicha obra se pretende contribuir a la conformación de un territorio municipal, sustentable y ordenado, mediante la mejora de infraestructura, movilidad, equipamiento, servicios públicos y medio ambiente, que coadyuve con el plan estatal de desarrollo y contribuya al bienestar de los ciudadanos de Nuevo Laredo y en general con los múltiples usuarios de esta vía carretera federal.

Es de señalar que, de acuerdo a la fracción XXIV, del artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes le corresponde **“otorgar concesiones o permisos para construir las obras que le corresponda ejecutar”**, por lo cual el Ayuntamiento de Nuevo Laredo busca obtener el permiso para la construcción de la obra en mención.

Ahora bien, los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

vecinal, de acuerdo con la fracción II del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No pasa desapercibido para estas comisiones unidas que, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas establece en su artículo 49, fracción XXXII que para *“Celebrar convenios con la Federación y otros Municipios, con sujeción a la Ley, es con la previa aprobación del Congreso”*.

Es así que, para formalizar el convenio con la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, el Ayuntamiento de Nuevo Laredo necesita el aval de este Congreso del Estado.

Por lo que, como integrantes de estos órganos parlamentarios, es nuestro deber contribuir al desarrollo del Estado y de sus Municipios, en ese tenor consideramos suficientes los argumentos vertidos por el Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Laredo para justificar el propósito del convenio y nos es grato saber que los Municipios, en particular el de Nuevo Laredo sigue realizando obras de gran calado para su desarrollo, con las cuales siempre estaremos a favor.

Por las razones expuestas anteriormente, estas comisiones dictaminadoras, consideran que la acción legislativa sometida a análisis y valoración, resultan viables.

VI. Conclusión

Finalmente, y conforme a lo expuesto en el presente dictamen, estos órganos parlamentarios sometemos a la consideración de este Alto Cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS; LA OPERACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ENTRONQUE ANÁHUAC EN EL KM. 16+386 UBICADO EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS; DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ARTICULOS:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, la operación de un CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ENTRONQUE ANÁHUAC EN EL KM. 16+386 UBICADO EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO SEGUNDO. "LA SECRETARÍA" se obliga hacer entrega Temporal a "EL MUNICIPIO" y éste recibe el tramo carretero que a continuación se indica, a fin de llevar a cabo la modernización consistente en: La construcción del Entronque "Anáhuac" localizado en el km. 16+400 consistente en la construcción de un puente "Espejo" de 3 claros y longitud de 71 m en el cuerpo derecho, la pavimentación de las gasas del entronque y sus accesos del km. 15+250 al km.16+850; en el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. "EL MUNICIPIO", se obliga ante "LA SECRETARÍA" a llevar a cabo la modernización consistente en la construcción del entronque "Anáhuac" localizado en el km. 16+400 consistente en la construcción de un puente "Espejo" de 3 claros y longitud de 71 m. en el cuerpo derecho, la pavimentación de las gasas del entronque y sus accesos del km. 15+250 al km.16+850; en el Estado de Tamaulipas., con recursos al 100% a cargo de "EL MUNICIPIO".



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" convienen que, a partir de la fecha de entrega, las obras de construcción y modernización, se realizarán con sujeción a las especificaciones técnicas generales de construcción, de acuerdo a Normatividad para la Infraestructura del Transporte de "LA SECRETARÍA" y con recursos de "EL MUNICIPIO".

ARTÍCULO CUARTO. Para la ejecución de la obra mencionada en el artículo tercero, "EL MUNICIPIO" se obliga, desde la planeación de la obra y en todo momento durante la ejecución de los trabajos, a mantener en óptimas condiciones de operación el Libramiento MEX II, así como sus entronques.

ARTÍCULO QUINTO. "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO", están de acuerdo en que dicho Convenio no crea derechos reales y otorga únicamente a "EL MUNICIPIO", el derecho al uso del tramo objeto del presente Convenio, para cumplir con las obligaciones que le confiere el mismo. Asimismo, las obras o gastos que efectúe "EL MUNICIPIO", en beneficio del tramo, no podrán ser reclamados a "LA SECRETARÍA", durante la vigencia del presente convenio, ni cuando se dé por terminado.

ARTÍCULO SEXTO. Las partes convienen que la autorización y regulación de los servicios de autotransporte, en los tramos materia de este convenio, estará a cargo de "LA SECRETARÍA", conforme a su propia normatividad, reservándose "LA SECRETARÍA", las facultades que le confieren los ordenamientos legales vigentes, en materia de permisos e inspección de los servicios de autotransporte federal.

Los vehículos destinados al servicio de auto transporte federal que cuenten con permiso de "LA SECRETARÍA", podrán utilizar los tramos motivo de esta entrega, sin requerir ninguna autorización adicional, debiendo cumplir con las disposiciones de tránsito establecidas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO SEPTIMO. Antes, durante y después de la ejecución de los trabajos de construcción y modernización descritos en la cláusula tercera de este convenio, la vigilancia del tránsito para fines de seguridad pública queda bajo la responsabilidad de "LA SECRETARÍA".

ARTÍCULO OCTAVO. En el entronque y tramo señalado en la cláusula segunda "EL MUNICIPIO", en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, se obliga a lo siguiente:

1. Realizar, en el ámbito de su competencia, los procedimientos de licitación, adjudicación y contratación, para llevar a cabo la ejecución y supervisión de las obras para la modernización, conservación, reconstrucción y ampliación de los tramos carreteros y entronques previstos en la cláusula primera.
2. Aportar el 100% de los recursos económicos para llevar a cabo la construcción del entronque y tramo carretero previstos en la cláusula primera.
3. Realizar los estudios complementarios y proyectos necesarios para la construcción del entronque y tramo carretero previstos en la cláusula primera, así como las gestiones para obtener las autorizaciones requeridas para su ejecución.
4. Efectuar un levantamiento, con el fin de detectar invasiones al derecho de vía, de los tramos y entronques que se entregan, así como proponer y acordar con "LA SECRETARÍA" las medidas que puedan instrumentarse para la regularización respectiva, para fines del presente convenio, esto previo al inicio de los trabajos de construcción.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

5. No hacer uso ni permitir que alguien lo haga, del derecho de vía, ni ejecutar obras públicas estatales, municipales o de otra índole que afecten al camino o tramo, sin la previa autorización o permiso de "LA SECRETARÍA".

6. No permitir la instalación de propaganda comercial dentro del derecho de vía ni en la franja de 10 metros aledaña al mismo.

7. No permitir la instalación de vendimias o ferias, que en alguna forma puedan destruir o averiar el pavimento del camino y también las que puedan entorpecer el tránsito de vehículos.

8. En los casos en que los particulares cuenten con el permiso de "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo obras dentro del derecho de vía que originen la rotura o avería del pavimento en el tramo motivo de la entrega a "EL MUNICIPIO" lo hará del conocimiento de "LA SECRETARÍA", la que se reserva las atribuciones que le confiere la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y el Reglamento para el Aprovechamiento del Derecho de Vía de las Carreteras Federales y Zonas Aledañas, para exigir a dichos particulares la reparación correspondiente.

9. No autorizar la instalación de terminales de servicio de transporte urbano, a lo largo y dentro del derecho de vía del tramo y entronque mencionado en la cláusula primera.

10. Observar en todo momento las disposiciones jurídicas que regulan a la vía general de comunicación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

11. Elaborar los estudios de factibilidad y proyectos ejecutivos en su totalidad, de conformidad con las normas y especificaciones vigentes de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

12. Realizar los trámites y acciones de carácter técnico, legal y social necesarios, para la liberación del derecho de vía y efectuar los pagos de las afectaciones en que se incurriera, hacer entrega de los documentos legales que acrediten la propiedad de los predios adquiridos, para su ulterior transmisión a título gratuito en favor del Gobierno Federal.

13. Obtener, entre otros, los permisos en materia de impacto ambiental ante Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, del Instituto Nacional de Antropología e Historia y de la Comisión Nacional del Agua, según las disposiciones legales vigentes aplicables sobre la materia, para la ejecución de las obras objeto de este instrumento, así como obtener los permisos ante las instancias correspondientes, respecto a las obras inducidas que pudieran verse afectadas por la modernización del tramo carretero y entronques previstos en la cláusula primera.

14. Presentar el programa de actividades de elaboración de los estudios de factibilidad y proyectos ejecutivos y del estado que guardan, entre otros, los permisos en materia de impacto ambiental ante Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, del Instituto Nacional de Antropología e Historia y de la Comisión Nacional del Agua, según las disposiciones legales vigentes aplicables sobre la materia, para la ejecución de la obra objeto de este instrumento al Centro SICT Tamaulipas.

15. Llevar a cabo la construcción de entronques, retornos, cruces peatonales, pasos de ganado y paraderos de acuerdo a las necesidades de las localidades aledañas a la carretera.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

16. Llevar a cabo los procedimientos de contratación en apego a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.

17. Aplicar la Normativa para la Infraestructura en el Transporte de "LA SECRETARÍA" en todos sus aspectos y áreas correspondientes materia de este convenio.

ARTÍCULO NOVENO. "EL MUNICIPIO", se compromete a entregar al Centro SICT "Tamaulipas", un programa de trabajo de las actividades que debe realizar, previas al inicio de las obras, de acuerdo al Anexo II (estudios y proyecto ejecutivo, permisos, autorizaciones, licitación de la obra, etc.). En el caso que los plazos propuestos para obtener los permisos en cada una de las partidas, se vea comprometido, dificultando su cumplimiento de acuerdo a lo programado, "EL MUNICIPIO" deberá informar a "LA SECRETARÍA", para acordar las medidas conducentes.

ARTÍCULO DÉCIMO. "LA SECRETARÍA" se compromete a que, una vez que se haya entregado el proyecto ejecutivo para la modernización y construcción del tramo y entronque descrito en la cláusula segunda del presente convenio, contar con cuatro meses para su revisión y autorización correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. "EL MUNICIPIO", se compromete a adquirir con sus propios recursos, las áreas adicionales necesarias para derecho de vía que se requiera, motivo de la modernización y construcción descritas en la cláusula segunda de este convenio, de acuerdo a lo indicado en el proyecto ejecutivo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Derivado de lo anterior, las partes acuerdan que "EL MUNICIPIO" adquirirá, las áreas adicionales del derecho de vía que se requiera para la ejecución de los trabajos de modernización y construcción descritos en el artículo tercero anteriormente citado, en zonas que así se requieran, para su ulterior transmisión a título gratuito en favor del Gobierno Federal, mediante las siguientes acciones:

1. Determinar las superficies de terrenos y bienes distintos a la tierra que es necesario afectar;
2. Identificar a los propietarios de los terrenos y bienes distintos a la tierra que van a ser afectados;
3. Negociar con los propietarios afectados la adquisición de los terrenos y bienes distintos a la tierra, para la liberación del derecho de vía y formalizar su adquisición mediante los contratos respectivos;
4. Integrar los expedientes que correspondan a cada uno de los propietarios afectados, incluyendo la debida acreditación de la legítima propiedad;
5. Efectuará, con recursos propios, el pago de las afectaciones de los terrenos y bienes distintos a la tierra a los legítimos propietarios, y recibirá de ellos, la posesión de los mismos;
6. Transmitirá, a título gratuito, a favor del Gobierno Federal, mediante la celebración del contrato de donación respectivo, los terrenos adquiridos para derecho de vía, una vez que legalmente se acredite la propiedad, la cual deberá contar con la siguiente documentación:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- Títulos de propiedad original o copias certificadas, de los terrenos y bienes adquiridos;
- Certificados de libertad de gravámenes de los mismos;
- Últimas boletas de pago de impuesto predial; y
- Croquis de localización de los terrenos afectados.

Para el caso del derecho de vía existente y del adicional que se adquiriera, para la adecuada ejecución de los trabajos, de presentarse algún reclamo derivado de la modernización consistente en la construcción del entronque Anáhuac en el Km. 16+386 de la Carretera Monterrey-Nuevo Laredo, en el Estado de Tamaulipas, motivo del Convenio, "EL MUNICIPIO", se compromete a resolver y sacar libre a "LA SECRETARÍA" de cualquier tipo de reclamación ya sea social y/o legal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Una vez concluidas las etapas descritas en los artículos Décimo y Décimo Primero, "EL MUNICIPIO" solicitará por escrito a "LA SECRETARÍA", a través del Centro SICT "Tamaulipas", autorización para el inicio de las obras motivo de este Convenio, mismo que acompañará del programa de ejecución de las obras, indicando los plazos para cada una de las etapas de modernización y construcción, los cuales deberán quedar comprendidos dentro del plazo de dos años contados a partir de la suscripción del convenio.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. "EL MUNICIPIO" realizará la inversión total para la ejecución de los trabajos de modernización del tramo y entronque descrito en el artículo tercero antes citado, así como de los gastos que se generen por la obtención de los permisos y anuencias necesarios ante las instancias correspondientes, descritos en los artículos octavo y décimo primero del convenio; recursos que el "EL MUNICIPIO" obtendrá, de acuerdo al programa de erogaciones incluido en el Anexo III.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. "EL MUNICIPIO" deberá abstenerse, en todo tiempo con motivo de la ejecución de la modernización y construcción de la obra objeto de este Convenio, de obstruir la vía general de comunicación, así como de suspender, obstaculizar o afectar, los servicios que en ella se presta, para lo cual deberá presentar un programa de mantenimiento y conservación de la vía en operación, así como planta de señalamiento de acuerdo a la Normatividad para la Infraestructura del Transporte de "LA SECRETARÍA".

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. "EL MUNICIPIO", deberá presentar un proyecto de señalamiento de protección de obras, de acuerdo a la Normatividad para la Infraestructura del Transporte de "LA SECRETARÍA", el cual deberá observar su cumplimiento durante la vigencia de la ejecución de la obra objeto del presente Convenio, con la finalidad de garantizar la seguridad de los usuarios de esta carretera en operación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO", se comprometen a que, una vez concluidos los trabajos de modernización y construcción del entronque y tramo descrito en la cláusula segunda de este Convenio, "EL MUNICIPIO" deberá informar por escrito a "LA SECRETARÍA", para proceder a su verificación física y levantar el acta correspondiente para su entrega y devolución a "LA SECRETARÍA", y así programar su puesta en operación, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 36, fracciones I y XXVII, y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción I, 3, fracción III, y 8, de la Ley General de Bienes Nacionales; 1º, 3º, y 4º de la Ley de Caminos Puentes y Autotransporte Federal; 1º, 2º, fracción XXXIII, 10, fracción IX, 10, fracciones I y X, 18, 19, 40 y 41, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. “LA SECRETARÍA” se compromete en todo momento a dar las facilidades al “EL MUNICIPIO”, para llevar a cabo la modernización y construcción del entronque y tramo y entronques descrito en el artículo tercero del Convenio, así como coadyuvar en los trámites necesarios para lograr el objeto de este convenio.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Avisos y Notificaciones. Todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente Convenio, deberán constar por escrito, y estar dirigidas a los domicilios que se señalan a continuación:

La Presidencia Municipal de Nuevo Laredo	Centro SICT
Av. Guerrero No. 1500, Colonia Ojo Caliente, Cd. Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. 88040 Teléfono: 8677113618 At'n: Email: alcaldesa@nlcl.gob.mx	Av. América Española No. 273, Colonia Centro S.I.C.T., Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87189 Teléfonos: 8341856002

Tales notificaciones y comunicaciones deberán ser entregadas personalmente o por transmisión vía correo electrónico de la manera descrita arriba, y surtirán efectos, si son entregadas por mensajero, en la fecha de su recepción, o si fueren enviadas por correo electrónico, cuando sean transmitidas y se haya recibido confirmación de recibo.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. La vigencia del presente convenio será de dos años contados a partir de su suscripción, conforme a lo indicado en el artículo segundo, más el tiempo de elaboración de los estudios y proyectos correspondientes, de acuerdo con el anexo II no obstante, “LA SECRETARÍA” podrá darlo por terminado, por causa de interés público o si existe incumplimiento por parte de “EL MUNICIPIO”, de las obligaciones a su cargo que le confiere el convenio, en



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

cuyo caso, "LA SECRETARÍA" comunicará por escrito a "EL MUNICIPIO", con cuando menos 15 días naturales de anticipación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Modificaciones. Cualquier modificación a los términos del Convenio deberá constar por escrito y estar firmada por todas las partes involucradas, mediante convenio modificatorio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. "EL MUNICIPIO", no podrá ceder a ningún tercero los derechos y obligaciones que tienen conferidos conforme al convenio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Para la interpretación y cumplimiento del Convenio, así como para todo lo que no está expresamente estipulado en el mismo, las partes someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, si no hay acuerdo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Una vez suscrito el Convenio, "LA SECRETARÍA" se compromete a que, en un periodo no mayor a un mes, lo publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación.

TRANSITORIOS

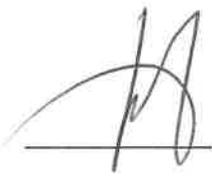
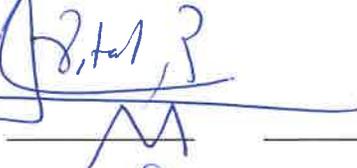
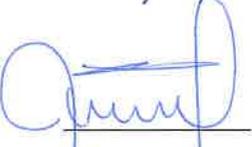
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a veinte días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS SECRETARIO		_____	_____
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ VOCAL		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA VOCAL		_____	_____
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON VOCAL		_____	_____
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ VOCAL		_____	_____
DIP. CARLOS FERNÁNDEZ ALTAMIRANO VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS; LA OPERACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ENTRONQUE ANÁHUAC EN EL KM. 16+386 UBICADO EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a veinte días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ PRESIDENTE		_____	_____
DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ SECRETARIA		_____	_____
DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS VOCAL		_____	_____
DIP. MARTE ALEJANDRO RUIZ NAVA VOCAL		_____	_____
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DECRETADO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS; LA OPERACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ENTRONQUE ANÁHUAC EN EL KM. 16+386 UBICADO EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS